

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

ENTRE

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Y

EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA

En Antofagasta, República de Chile, 02 de noviembre del 2020 entre don **Raúl Moisés Moreno Moreno**, chileno, _____, empresario, Cédula de Identidad, _____ en representación, según se acreditará, de la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.386.150-3, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat 632, oficina 1, Antofagasta, en adelante el "**Subarrendador**", y por la otra parte, como el "**Subarrendatario**", **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada en este acto por el Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, **Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO**, chileno, _____, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle General Mackenna N°1370, comuna y ciudad de Santiago, han convenido el siguiente contrato mediante las cláusulas que, a continuación, se expresan:

1. **Propiedad:**
La Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones y Rentas Astore S.A, es dueña del inmueble ubicado en calle Latorre N° 2.850, ciudad de Antofagasta, cuyo dominio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Antofagasta, bajo el N° 810, a fojas 576 vuelta del año 1995.
2. **Antecedentes previos del contrato de subarrendamiento:**
Con fecha 01 de enero de 2012 la sociedad propietaria del inmueble y la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**, celebraron contrato de arrendamiento en la Segunda notaría de don Julio Abasolo Aravena, el cual se encuentra actualmente vigente. La cláusula séptima de dicho contrato faculta expresamente a la arrendataria a subarrendar todo o parte del inmueble arrendado.
3. **Objeto del Subarrendamiento:**
Por este acto, el subarrendador da en subarrendamiento al subarrendatario, quien acepta para sí, **45 (CUARENTA Y CINCO) BOX DE ESTACIONAMIENTOS**, de los cuales, 42 serán utilizados en el piso 4° del edificio y 3 en el piso 1°, todos en el Estacionamiento Astore, ubicado en calle Latorre N°2.850, efectuando en este acto entrega de tarjetas de ingreso a los estacionamientos, que habilitan su paso por la barrera electrónica del recinto.

Se deja constancia que el subarrendador permitirá el uso de 2 (dos) BOX de estacionamiento adicionales para visitas, en el piso 4° del citado inmueble.

Asimismo, se deja constancia que la utilización de los BOX de los estacionamientos subarrendados, podrán ser utilizados únicamente por vehículos Institucionales e incautados.

4. Renta:

La renta mensual de subarrendamiento será la suma de **\$2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) IVA incluido**, que deberá ser pagada el primer día hábil de cada mes por mensualidades anticipadas, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente N° del Banco de Chile, cuyo titular es la empresa Astore S.A. RUT N° 96.591.200-2, debiendo remitirse copia del comprobante al correo.

Se deja constancia que el subarrendatario no entrega garantía.

5. Reajuste:

La renta se reajustará cada 12 (DOCE) meses y hasta término del contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

6. Desahucio:

La parte que no desee perseverar con el contrato de subarrendamiento, deberá comunicar por escrito a su contraparte la intención de poner término al presente contrato, mediante carta certificada o notarial, enviada al domicilio señalado en el presente instrumento, con una anticipación no inferior a treinta (30) días a la fecha de expiración del contrato.

7. Vigencia del contrato de subarrendamiento:

La vigencia del contrato comenzó a regir desde el 20 de octubre de 2020, y se extenderá por un plazo de 3 (tres) años, el que será renovable tácita, sucesiva y automáticamente por el periodo de un año, si a la fecha de expiración no ha ocurrido lo señalado en la cláusula precedente o cualquier otro incumplimiento que haga procedente el término del contrato.

En mérito de lo anterior, el subarrendador, pagará junto con la renta del mes de noviembre, el valor proporcional al valor de la renta mensual, correspondiente desde el 20 al 31 de octubre del presente año.

8. Mantención del inmueble:

En el inmueble, el subarrendatario está obligado a mantener cada BOX de estacionamiento en un estado que permita el uso de los mismos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

9. Competencia:

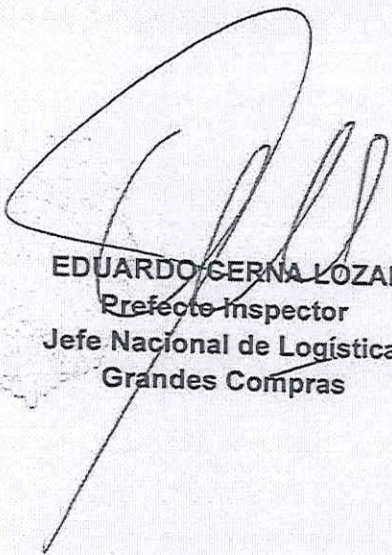
Para todos efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería con que actúa el Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO, para comparecer en representación de Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta N° 380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General, que lo designa como Jefe de la entonces Jefatura de Logística, actualmente, Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras.

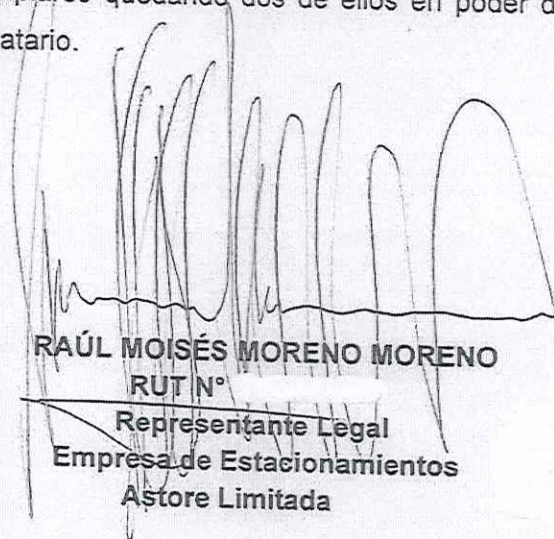
Documento que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

A su vez, la personería de don RAÚL MOISÉS MORENO MORENO, para actuar en representación de la **EMPRESA DE ESTACIONAMIENTOS ASTORE LIMITADA**, consta en escritura pública celebrada el 29.SEP.005, Otorgada en la segunda notaría pública de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares quedando dos de ellos en poder del subarrendador y tres en poder del subarrendatario.



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras



RAÚL MOISÉS MORENO MORENO
RUT N°
Representante Legal
Empresa de Estacionamientos
Astore Limitada